
LEY 1716 - Decreto 1282/1958
CONSTRUCCION DE UN CANAL EN AMBATO

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo, para que previo los estudios necesarios, construya un canal que una la toma de Merced de Huaycama, Departamento Ambato, con la toma de Merced de La Puerta, Departamento Ambato, con un recorrido de siete (7) kilómetros.

ARTICULO 2.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 11:33:05

Ministerio de Planificación y Modernización
Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa